

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.185</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 8 de enero de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Governador</p> <p><b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>Ing. RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTFES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Destinac .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	150 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7004 del 28-11-72	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 48.723,11 por accidente del Sr. Wenceslao Gutiérrez .....	116
„ „ „ 7005 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. Gral. de Compras a favor de Clisan S.A. ..	117
„ „ „ 7006 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a A. G. A.S., \$ 29.148,37 a favor de Agua y E. Eléctrica.	117
„ „ „ 7007 „ „	— Apruébase Disposición Nº 227 de Direc. de Recursos Naturales del 12/9/72 .....	118
„ „ „ 7008 „ „	— Reconócese un crédito de \$ 4.199,35 a favor de diversos beneficiarios .....	118
„ „ „ 7009 „ „	— Apruébase convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Automóvil Club Argentino .....	119
„ „ „ 7010 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de la Provincia \$ 370,00 a favor de Clínica Cruz Azul S.R. Ltda. ....	121

	Pág. Nº
N.º de Economía Nº 7011 del 28-11-72 — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. de Arquitectura \$ 6.000,00 a favor de la Municipalidad de La Candelaria .....	121
” ” ” 7012 ” ” — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Policía de la Provincia, \$ 368,60 a favor de diversos beneficiarios .....	122
” ” ” 7013 ” ” — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma \$ 9.885,17 al M. de Gobierno a favor de la firma Xerox Argentina I.C.S.A. ....	122
” ” ” 7014 ” ” — Acuérdanse a propietarios de Vivienda Familiar Propia, exención de pago del impuesto inmobiliario .....	123
” ” ” 7015 ” ” — Por Contaduría de la Provincia liquidase \$ 9,50 a A.G.A.S. a favor de Belisario Liquitay .....	123
” ” ” 7016 ” ” — Reconócese un crédito de \$ 3.981,85 a favor de diversos beneficiarios .....	124
” ” ” 7017 ” ” — Ampliase art. 1º Dcto. Nº 6418/X/72 incluyéndose al Sr. Raimundo Guzmán .....	125
” ” ” 7018 ” ” — Exceptúase de las disposiciones del art. 3º del Dcto. 7456/69 al Sr. Efraín Parada .....	126
” ” ” 7019 ” ” — Apruébase Resol. Interna Nº 270 de Direc. Gral. de Compras del 22-9-72 .....	126
” ” ” 7020 ” ” — Reconócese a la Municipalidad de Salta pesos 86.520,43 por construc. de 8 escuelas .....	127
” ” ” 7021 ” ” — Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto - Ejercicio 1972 del M. de Bienestar Social en \$ 495.000,00 .....	128
” ” ” 7022 ” ” — Prométese en venta una fracción de terreno en Dpto. Capital, al Sr. José Vilá .....	128
” ” ” 7023 ” ” — Derógase el Dcto. 2388/71 y fijase en \$ 20,00 la sobreasignación que establece el art. 8º Dcto. Nº 930/58 .....	129
” ” ” 7024 ” ” — Apruébase el legajo técnico de la obra Aeropuerto Internacional El Aybal de Direc. de Vialidad de Salta, por \$ 12.305.859,64. ....	129

## LICITACION PUBLICA

Nº 13455 — Municipalidad de Rivadavia Banda Sud. Lic. Nº 1 .....	130
Nº 13436 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 16/72 .....	130

## LICITACION PRIVADA

Nº 13457 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 1 .....	131
--	-----

## EDICTO CITATORIO

Nº 13427 — Juan Antonio Avelardo Gallo Torino .....	131
---	-----

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 13454 — De Manuel Gorjón y otro .....	131
Nº 13453 — De Néstor Pablo Cabezas .....	131
Nº 13449 — Benancio Ochoa y Fortunata Gutiérrez de Ochoa .....	131
Nº 13444 — Daud Alfredo .....	131
Nº 13432 — Zenobio Flores .....	131
Nº 13425 — Juan Francisco Guerrero .....	132
Nº 13412 — Víctor Esteban .....	132
Nº 13410 — María Dalale de Daball .....	132
Nº 13390 — María Isabel Jiménez de López .....	132

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13439 — Alberto Terrón y Cía. S.R.L. ....	132
--	-----

**CITACION A JUICIO**

Nº 13456 — Carlos Alberto Herrera .....	132
Nº 13448 — Dionisia Miranda de Villena y Jesús Cisneros .....	132
Nº 13426 — Pedro Baldi y otros .....	133

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 13435 — Norte S.A.I.C.A. ....	133
----------------------------------	-----

**Sección COMERCIAL**

**TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO**

Nº 13389 — Corralón Ulloa Soc. en Coman. p/Acciones .....	133
---	-----

**CESION DE ACCIONES**

Nº 13388 — Far Plast S.C.A. ....	133
----------------------------------	-----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 13458 — Sociedad Española de SS. MM. Para el día 28 de enero de 1973 .....	133
Nº 13451 — Dolín S.A.I.C.M. Para el día 13 de enero de 1973 .....	134

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7004

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-90.143/72 y agregados

VISTO estos expedientes, los que tratan de pedidos de reintegro de gastos ocasionados por el accidente en actos de servicios sufrido por el Agente de Policía, don Wenceslao Gutiérrez, afectado a la Subcomisaría de Iruya; y,

**CONSIDERANDO:**

• Que atento las actuaciones practicadas y que forman parte del expediente de referencia, el agente Wenceslao Gutiérrez resulta damnificado por lesiones graves producidas en un accidente fortuito del que se encuentra exento de toda responsabilidad, en razón de que había sido comisionado para trasladar a un detenido hasta esta ciudad, tal como lo testifican las declaraciones corrientes a fs. 11 vta., 12 vta., 13 vta., 44 vta., 45 y su propia exposición de fs. 46 donde se verifica fehacientemente el servicio que venía prestando en la oportunidad, aconsejando Asesoría Lejada a fs. 63 y por lo expresado precedentemente, tener las lesiones sufridas por el Agente citado en estos obrados como producidas por acto

de Servicio, atento a lo establecido en el artículo 437 de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial;

Que en los diferentes cuerpos que se compone el expediente de referencia se agregan comprobantes relacionados con medicamentos suministrados al accidentado, gastos que en parte ha debido afrontar el damnificado y cuya cancelación se solicita en estos obrados;

Que habiéndose cumplimentado todos los requisitos legales en el presente caso, para la cancelación de los gastos efectuados a la fecha, corresponde regularizar las mismas mediante el dictado de la disposición legal correspondiente en la forma indicada por Contaduría General a fs. 51,

Por ello, teniendo en cuenta la totalidad de los gastos contenidos en estas actuaciones y que asciende a la suma de \$ 48.723,11, se hace necesario un refuerzo de \$ 25.556,37, ya que Contaduría General tiene comprometido preventivamente un monto de \$ 23.166,74, según informe de fs. 51 (1er. cuerpo del expediente iniciado el 29/6/72) y fs. 51 (2do. cuerpo del expediente iniciado el 22/9/72), según lo informado por Dirección de Presupuesto; y atento a que dicha reestructuración presupuestaria tiene encuadre legal en el artículo 10 de la Ley 4484;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de

partidas dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972 en la suma de \$ 25.556,37 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos) de acuerdo a la siguiente restructuración presupuestaria.

**Transferir de:**

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 Sub-Parcial 02 \$ 25.556,37

**Para reforzar**

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 7 \$ 25.556,37

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 48.723,11 (Cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos con once centavos) a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, correspondientes a los gastos del accidente de servicio sufrido por el Agente de Policía, don Wenceslao Gutiérrez, afectado a la Subcomisaría de Policía de Iruya y para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios que seguidamente se consigna:

Sr. Wenceslao Gutiérrez	\$ 2.901,20
Instituto Provincial de Seguros	„ 592,77
Instituto Médico del Norte S.A.	„ 11.439,99
Instituto Médico de Salta	„ 30.956,00
Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez"	„ 2.833,15
	<u>\$ 48.723,11</u>

Art. 4º — El gasto que se consigna en el artículo anterior, se imputará a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 7 O.D.F. Nº 50 del Presupuesto vigente - Ejercicio 1972.

Art. 5º — Posteriormente elévanse las presentes actuaciones a Fiscalía de Gobierno a los fines requeridos por Contaduría General de la Provincia, en su informe de fs. 51.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7005

## Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-03998/72

VISTO este expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita cancelación de facturas presentada por la firma CLISAN S.A.C.I. y F., por la suma de \$ 1.770,04, por provisiones efectuadas según facturas adjuntas a estos obrados; y

## CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 25,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de un mil setecientos setenta pesos con cuatro centavos (\$ 1.770,04) a favor de la firma CLISAN S.A.C.I. y F., por provisiones efectuadas según facturas adjuntas a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de un mil setecientos setenta pesos con cuatro centavos (\$ 1.770,04) a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969) y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

## DECRETO Nº 7006

## Ministerio de Economía

Exptes. 34-26.941/72 y 25.645/71

VISTO estas actuaciones en las que se gestio-

na la cancelación de facturas de la Empresa Agua y Energía Eléctrica correspondientes al 5º y 6º bimestre del año 1971, las que ascienden a la suma total de \$ 29.148,37, por servicios prestados a la Administración General de Aguas de Salta en dependencias de esta ciudad e interior de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 del Expte. 34-25645/71 A.G.A.S. observa el excesivo consumo de energía eléctrica en Intendencias de Aguas del Interior de la Provincia, habiendo cursado comunicación a las mismas para que tal situación no se repita;

Que a fin de no demorar más el pago de las mencionadas facturas y por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969), corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma aconsejada por Contaduría General a fs. 56 (Expte. Nro. 34-25645/71);

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y siete centavos (\$ 29.148,37) a favor de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, en concepto de pago de las facturas adjuntas a estos obrados y correspondientes al 5º y 6º bimestre del año 1971, por servicios prestados a la Administración General de Aguas de Salta en dependencias de esta ciudad e interior de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de Veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y siete centavos (\$ 29.148,37), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente estas actuaciones deberán ser cursadas al Tribunal de Cuentas a los efectos de que se determine la responsabilidad por el exceso en el consumo de energía eléctrica en Intendencia de Aguas del interior de la Provincia, dependientes de la Administración General de Aguas de Salta y conforme a la observación formulada a fs. 44 del Expte. 34-25645/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

#### DECRETO Nº 7007

##### Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-01878/72

VISTO el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 227, dictada en fecha 12-IX-72 mediante la cual se sanciona a la firma Ernesto Villafior, por infracción al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13273;

Por todo ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 10;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nro. 227 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 12-IX-72, que a la letra dice:

“Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 11 de la Ley 4435/71 una multa de pesos Trescientos (\$ 300,00) para sancionar a la firma ERNESTO VILLAFIOR como responsable del transporte de 6 toneladas de leña aserrada, en infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en el Expediente C/14-01878/72.

“Art. 2º — Por la vía jerárquica correspondiente, elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director Interino, Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma ERNESTO VILLAFIOR la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), debiendo confeccionar Nota de Ingreso —Ejercicio 1972— en concepto de cobro de multa por infracción del artículo 18 de la ley nacional Nº 13.273, transporte sin guía forestal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 28 de noviembre de 1972

#### DECRETO Nº 7008

##### Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-80254/72

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta eleva listado Nº 10 correspondiente a gastos de pasajes, alquileres, viáticos y movilidad ímpagos al 31 de diciembre de 1971, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 4.199,35, según comprobantes adjuntos a estos obrados; y

#### CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 422,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos (\$ 4.199,35) a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente, en la proporción que a cada uno le corresponda, en concepto de pasajes, alquileres, viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1971, según listado Nº 10 elevado por la Policía de Salta y comprobantes adjuntos a estos obrados:

Apellido y Nombre	Fecha Comis.	Importe
Cañete, Luis	13- 5-71	\$ 54,00
Cañete, Luis	22- 5-71	" 27,00
Cañete, Luis	7- 5-71	" 27,00
Cañete, Luis	10- 5-71	" 54,00
Cañete, Luis	18- 5-71	" 54,00
Cañete, Luis	27- 5-71	" 81,00
Cañete, Luis	8- 5-71	" 27,00
Cruz, Nicolás Rufino	7-11-71	" 74,00
Cruz, Nicolás Rufino	10- 6-71	" 254,35
Cuéllar, Darío	25-11-71	" 74,00
Cuéllar, Darío	27- 5-71	" 96,00
Cuéllar, Darío	24- 6-71	" 128,00
Calderón, Cruz Francisco	22-10-71	" 189,00
Cruz, Víctor Hugo	16- 8-71	" 54,00
Cabana, Primitivo	1- 6-71	" 355,10
Ciáñez, Vicente	13- 5-71	" 27,00
Correa, Héctor Atilio	24- 8-71	" 54,00
Correa, Héctor Atilio	21- 9-71	" 54,00
Cisneros, Liberato Andrés	5- 6-71	" 54,00
Díaz, Miguel Atilio	29- 6-71	" 27,00
Díaz, Martín	3- 6-71	" 54,00
Díaz, Javier Crisólogo	23- 7-71	" 27,00
Díaz, Miguel Atilio	5-10-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	5- 9-71	" 42,00
Díaz, Javier Crisólogo	15- 9-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	14-10-71	" 81,00
Díaz, Javier Crisólogo	26-10-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	6-10-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	3-11-71	" 27,00
Dorado, Ruperto	6- 6-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	1- 9-71	" 27,00
Díaz, Javier Crisólogo	8-11-71	" 27,00
Díaz, Miguel Atilio	31- 7-71	" 27,00
Fernández, Pablo Néstor	6- 6-71	" 27,00
Farfán, Agripino Zenón	31- 7-71	" 27,00
Farfán, Agripino Zenón	23- 7-71	" 135,00
Flores, Isidro	15- 6-71	" 54,00
Gómez, Leopoldo Bautista	26-10-71	" 27,00
Gómez, Leopoldo Bautista	30- 9-71	" 216,00
García, Juan Bautista	21-10-71	" 27,00
García, Cornelio Rogelio	28-10-71	" 27,00
Giménez, Catalino Cena	8- 8-71	" 54,00
Gareca, Rufino	19- 9-71	" 114,00
Quantay, Gabriel	7- 5-71	" 74,00
Guaymás, Pánfilo Justiniano	20- 6-71	" 81,00
García, Juan Bautista	2- 7-71	" 54,00
García, Santos	11- 5-71	" 34,75
Geréz, Cándido	17- 6-71	" 81,00
Guanca, Guillermo	14- 5-71	" 96,00
Guanca, Guillermo	9- 6-71	" 64,00
García, Santos	9- 8-71	" 54,00
Borrego Garnica, Rafael	31- 8-71	" 27,00

Borrego Garnica, Rafael	27- 7-71	" 27,00
Borrego Garnica, Rafael	14- 6-71	" 27,00
Cutiérrez, Benito	6- 6-71	" 27,00
Guaymás, Justo Pánfilo	10- 6-71	" 54,00
Geréz, Gabriel	18- 5-71	" 141,00
García, Zoilo	5- 5-71	" 34,75
García, Rogelio	23- 6-71	" 27,00
Caspar, Lucio	28- 5-71	" 376,40

TOTAL \$ 4.199,35

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos (\$ 4.199,35) a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcia 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969) y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7009

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-05166/72

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Automóvil Club Argentino por el cual la primera se compromete a construir a su exclusivo cargo, sobre terreno de su propiedad en la localidad de San Antonio de los Cobres una hostería y estación de servicio; y atento lo establecido en las cláusulas del citado convenio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, que a la letra expresa:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía ingeniero RAFAEL LUIS SOSA, por una parte, en

adelante LA PROVINCIA y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, representado por sus autoridades estatutarias, por la obra, en lo sucesivo el A.C.A., se celebra el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: LA PROVINCIA construirá a su exclusivo cargo, sobre terreno de su propiedad en la localidad de San Antonio de los Cobres, y en el lugar que oportunamente se determina, una hostería y estación de servicio. A tal fin, preverá la inclusión de la partida de crédito correspondiente en el Plan de Trabajos Públicos.

"SEGUNDO: La construcción a que se refiere la cláusula anterior comprenderá una Hostería de veinte (20) habitaciones con baños privados y dependencias y estación de servicio, de acuerdo al proyecto que elaborará (el A.C.A.) y que será sometido a consideración de LA PROVINCIA antes del 30 de noviembre de 1972.

"TERCERO: La dirección y ejecución de la obra estará a cargo de LA PROVINCIA, aceptándose la colaboración que en dicha materia pueda ofrecer el A.C.A.

"CUARTO: Para la ejecución total de las obras se establece un plazo de veinticuatro (24) meses, a cumplirse en dos (2) etapas. La primera de doce (12) meses durante la cual deberá ejecutarse la estación de servicio y diez (10) habitaciones de la hostería; la segunda de doce (12) meses, en la cual se construirán las diez (10) habitaciones restantes, en el caso de que las partes convengan que dicho saldo de obra es necesario de acuerdo a las exigencias turísticas a la cual están destinadas. Déjase aclarado que la obra a ejecutar debe constar de todos los servicios que exige el fin para el cual está destinada (electricidad, agua corriente, cloacas, desagües pluviales, etc.).

"QUINTO: La Hostería y estación de servicio a que se refiere este convenio, serán cedidos por LA PROVINCIA a El A.C.A. en carácter de concesión, sin cargo, por un plazo de noventa y nueve (99) años con el fin de ser destinados directa o indirectamente a la promoción y explotación turística, reservándose el A.C.A. el derecho de aplicar tarifas preferenciales en beneficio de sus asociados y de los funcionarios jerárquicos que determine LA PROVINCIA, las que no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de descuento. El A.C.A. tendrá la obligación de prestar servicios a todo público, por intermedio de su puesto de abastecimiento, en el supuesto de no existir otro similar en un radio de cinco (5) kilómetros. El A.C.A. se obliga al mantenimiento, conservación y atención de los edificios e instalaciones para su buen uso y conforme al destino de los mismos.

"SEXTO: El A.C.A. se compromete a equipar a su exclusivo cargo el parador y estación de servicio con muebles, maquinarias, enseres, vajillas, mantelería, ropa de cama y demás implementos que fueran necesarios para su habitación, todo de acuerdo con las características de la zona y de una especial calidad que tienda a la mejor atención del turista.

"SEPTIMO: Toda mejora o ampliación de los edificios y sus comodidades, incluidos sus instalaciones que desee efectuar el A.C.A. serán sometidos a estudio y aprobación previo de LA PROVINCIA por cuenta y cargo de El A.C.A., quedando tales ampliaciones al término del con-

venio —sin cargo— a favor de LA PROVINCIA.

"OCTAVO: Con la inauguración parcial de los servicios, automáticamente pasará a engrosar la red de hosterías y estaciones de servicios de El A.C.A., reservándose LA PROVINCIA el derecho de efectuar las inspecciones que estime necesarias, habilitar libros de quejas y observaciones para turistas y exigir una perfecta atención para un mejor y eficiente servicio, todo ello de acuerdo a la legislación, reglamentaciones y disposiciones provinciales y municipales en materia de hotelería y turismo.

"NOVENO: El A.C.A. se compromete poner en funcionamiento en perfectas y óptimas condiciones la hostería y estación de servicio en el plazo de ciento veinte (120) días a contar desde las entregas que realice LA PROVINCIA. Una vez iniciados los servicios no podrá interrumpirlos salvo causas, a juicio de LA PROVINCIA debidamente justificadas. La interrupción sin motivo por un plazo mayor de treinta días (30) o el cambio de destino del inmueble facultará a LA PROVINCIA a declarar rescindido este convenio de concesión, en cuyo caso el A.C.A. podrá retirar los elementos que hubiera introducido a su cargo en dicho establecimiento, o convenir con LA PROVINCIA si el mismo decidiera quedarse con ellos.

"DECIMO: El A.C.A. se compromete a dar una gran difusión, sin cargo, por medios informativo, propios o ajenos (Revista Autoclub, radio, TV, murales, diarios, revistas, folletos, planos, etc.), en procura de promover una corriente turística a la Provincia de Salta, sin perjuicio de lo que pueda realizar la Provincia.

DECIMO PRIMERO: Esta concesión no importará obligación alguna de carácter retributivo para ninguna de las partes, ya sea por el otorgamiento o la prestación de los servicios.

"DECIMO SEGUNDO: Si LA PROVINCIA decidiese rescindir el presente convenio por cualquier circunstancia que no fuera el incumplimiento culpable del A.C.A. a las obligaciones pactadas, deberá indemnizar por las inversiones efectuadas conforme a los valores de reposición del día de la rescisión. El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas autorizará a LA PROVINCIA la rescisión del convenio, quedando sin cargo las mejoras a beneficio de ésta.

"DECIMO TERCERO: LA PROVINCIA declara al A.C.A. exento de todo impuesto y tasa provincial o municipal que se refiera a la prestación de servicios del parador y estación de servicio, conforme a lo dispuesto por la Ley 4193 con excepción de aquellos complementarios ajenos a los indicados.

"DECIMO CUARTO: Designase a la Dirección Provincial de Turismo como encargada de la redacción de las distintas actas, de recepción, entrega, inventario, control de término, etc., a fin de centralizar en ella toda la información, antecedentes legales, archivo de documentación relacionada con este convenio, pudiendo a tal efecto requerir de los organismos provinciales o municipales los antecedentes que estime necesario.

"DECIMO QUINTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente convenio, el A.C.A., constituye domicilio en la calle Bartolomé Mitre número setecientos vein-



te de la ciudad de Salta y renuncia a todo fuero o jurisdicción que no sea la contencioso administrativo de esta provincia.

"De conformidad con las quince cláusulas precedentes se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Ing. RAFAEL LUIS SOSA, Ministro de Economía. - Dr. CESAR C. CARMAN, Presidente del A.C.A. - Esc. ENRIQUE F. GHEZZI, Pro-Secretario del A.C.A."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7010

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 44-85608/72

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta comunica el accidente de servicio sufrido el día 22 de julio de 1971 por el agente Severiano Santos Lera, afectado al Cuerpo de Bomberos, solicitando asimismo la cancelación de los gastos ocasionados por dicho concepto, los que ascienden a la suma de \$ 370,00 según factura Nº 5071-C de la Clínica Cruz Azul S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por el citado personal policial han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 78/72, dictada por el organismo recurrente;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Trescientos setenta pesos (\$ 370,00) a favor de la CLINICA CRUZ AZUL Soc. Resp. Ltda., en concepto de cancelación de la factura Nº 5.071-C adjunta a fs. 5/6 de estos obrados y correspondiente a los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el agente SEVERIANO SANTOS LERA, afectado al Cuerpo de Bomberos, el día 22 de julio de 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la POLICIA DE SALTA, la suma de Trescientos setenta pesos (\$ 370,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7011

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-04886/72

VISTO el pedido de ayuda económica formulado por la Municipalidad de La Candelaria (Salta) a fin de que le otorguen \$ 6.000 (Seis mil pesos) destinados a la Construcción del edificio para Destacamento Policial, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la concreción de este objetivo de interés público prestan su apoyo, además de la comuna peticionante, Jefatura de Policía, la Sociedad Estar (Guido Di Tella) y la comunidad, mediante aportes de mano de obra, materiales, transporte y el inmueble donde se emplazará el edificio a construir;

Que, es deber del estado apoyar esfuerzos comunitarios y plausibles inquietudes e iniciativas que propenden a la evolución y desarrollo de las poblaciones del interior de la Provincia y a satisfacer necesidades que tienden a la seguridad y bienestar general;

Por ello, atento lo informado favorablemente

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA líquidese y por su TESORERIA GENERAL páguese a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, la suma de Seis mil pesos (\$ 6.000,00), para que ésta, la haga efectiva a la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA (SALTA), quien destinará dicho importe a la "Construcción del Edificio para Destacamento Policial en La Candelaria (Salta)", debiendo rendir cuenta de las inversiones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 3 - Parcial 5 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de

Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Museli  
Dávalos

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7012

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-71251/71 y agregado

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta solicita cancelación de gastos ocasionados por el accidente de servicio que sufriera el 18-10-71 el cabo Martín Rufino Royano que ascienden a la suma total de \$ 368,60; y

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal Policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 142/72, dictada por el mencionado organismo;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 40,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 368,60) a favor de los beneficiarios que se consignan seguidamente, en concepto de cancelación de gastos ocasionados por el accidente de servicio que sufriera el 18-10-72 el cabo MARTIN RUFINO ROYANO, según comprobantes adjuntos a estos obrados:

Martín Rufino Royano (proporción fact. fs. 4)	\$ 33,90
Martín Rufino Royano (proporción fact. fs. 6, 8 y 10)	„ 53,34
Instituto Provincial de Seguros (proporción fact. fs. 4)	„ 156,90
Instituto Provincial de Seguros (proporción fact. fs. 6, 8 y 10)	„ 53,34
Centro Policial S. Suárez (proporción fact. fs. 6, 8 y 10)	„ 71,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 368,60</b>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 368,60) a favor de la POLICIA DE SALTA, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 -

Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7013

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-6856/72

VISTO este expediente en el que la firma Xerox Argentina I.C.S.A. solicita pago de facturas por arrendamiento de un equipo de su propiedad al Ministerio de Gobierno, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 1971, las que ascienden a la suma de \$ 9.885,17; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos con diecisiete centavos (\$ 9.885,17) a favor de la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., en concepto de cancelación de facturas presentadas al cobro por el arrendamiento de un equipo de su propiedad al Ministerio de Gobierno, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos con diecisiete centavos (\$ 9.885,17) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa  
Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO N° 7014

Ministerio de Economía

Expediente N° 22-17351/70 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones en las que propietarios de inmuebles que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia", gestionan ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario; y,

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles cuya exención solicitan sus propietarios fueron adquiridos mediante préstamos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, encuadrándose por tal razón en las disposiciones del artículo 56 del Decreto Ley Nacional N° 13128 de fecha 22/10/1957 y artículo 52 del Decreto Ley Nacional N° 6393 del 29/4/1958, reglamentario de la Ley Orgánica de dicha institución, por lo que corresponde

acordar lo peticionado, conforme lo aconseja la repartición fiscal respectiva por intermedio de su Asesoría Letrada y por Fiscalía de Gobierno a fs. 35 vta. y 37, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdate a los propietarios de inmuebles situados en esta capital que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" y que se detallan seguidamente, la exención de pago del impuesto inmobiliario, por el término de cinco (5) años, en virtud de que los mismos se encuentran comprendidos en los beneficios que les otorga el artículo 56 del Decreto Ley Nacional N° 13128 de fecha 22/10/1957 y artículo 52 del Decreto Ley Nacional N° 6393 del 29/4/1958, reglamentario de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional:

Expte. N°	Beneficiario	Catastro N°	a partir del año
22-17351-70	Dolores Panadés y Teresa María del Carmen Panadés	6618	1968
22-35041-71	Ramón Escalera Moya	64303	1971
22-36229-72	Hugo Ernesto Larrán Sierra	64305	1971
22-36368-72	Miguel Roberto Barberá	59837	1971
22-36480-72	Roberto Elio Ruiz de los Llanos	64376	1971
22-37745-72	Juan Carlos Rovira	64385	1971
22-38117-72	Hernán Satué	65366	1968
22-38290-72	Zulema del Valle Urquiza Ortiz	65412	1968
"	Isabel Ramos	65430	1968
"	Néstor Félix Reynaldo Tolaba	65450	1968
"	Marta Teresa de Jesús Llamas de Schatzenhofer	65474	1968
"	Nicolás Vitale	65485	1968
"	Edgar Darío González	65499	1968
"	Ana Harú Higa	65505	1968
22-38421-72	Mirta Graciela Corral de Limpías	64352	1971
22-38448-72	Juana Esther Tilca	64344	1971
22-38451-72	Gabriel Adolfo Martínez	64293	1971
22-39624-72	Evaristo De Bien	60921	1969
22-40096-72	Hugo Ricardo Acosta y Lucía Benane de Acosta	40378	1969

Art. 2° — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO N° 7015

Ministerio de Economía

Expediente N° 34-22.531/71.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona el reintegro de \$ 9,50 a favor del señor Belisario Liquitay, importe abonado en concepto de consumo de agua corriente por la propiedad catastro N° 26.555 Dpto. Capital, a la Administración General de Aguas de Salta, en razón de haber pasado dicho servicio a depender de Obras Sanitarias de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969)

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 9,50) a favor del señor BELISARIO LIQUITAY, en concepto de reintegro por pago de consumo de agua corriente de la propiedad catastro Nº 26.555. Dpto. Capital, correspondiente al 2do. semestre del año 1971, a la Administración General de Aguas de Salta, en razón de haber pasado dicho servicio a depender de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 9,50) a favor de la Administración General de Aguas de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7016

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-80.211/72.

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta eleva listado Nº 9, correspondiente a gastos de pasajes, viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1971, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.981,85 según comprobantes adjuntos a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General a fs. 414,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Tres mil novecientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 3.981,85) a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente, en la proporción que a cada uno le corresponda, en concepto de pasajes, viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1971, según listado Nº 9 elevado por la Policía de Salta y comprobantes adjuntos a estos obrados:

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Solá, Carlos Estanislao	8-12-71	\$ 54,--
Soriano, Santos Víctor	21- 1-71	\$ 42,50
Saravia, Fortunato	20- 5-71	\$ 27,--
Solorza, Gerónimo Elias	3- 6-71	\$ 108,--
Sayago, Roberto	7- 5-71	\$ 32,--
Sánchez, Misael	24- 9-71	\$ 640,--
Sánchez Fortunato	6- 5-71	\$ 35,60
Salvatierra, José Reynaldo	26- 8-71	\$ 27,--
Salvatierra, José Reynaldo	9- 8-71	\$ 54,--
Sánchez, Federico del Jesús	31- 8-71	\$ 54,--
Sánchez, Fortunato	10- 5-71	\$ 35,60
Serapio, Marcos Teodoro	28-10-71	\$ 40,--
Sayago, Roberto	4- 6-71	\$ 32,--
Sayago, Roberto	7- 6-71	\$ 32,--
Sayago, Roberto	22- 5-71	\$ 32,--
Sayago, Roberto	10- 5-71	\$ 64,--
Sánchez, Fortunato	24- 8-71	\$ 27,--
Sánchez Fortunato	13- 6-71	\$ 108,--
Soraire, Andrés del Valle	21- 6-71	\$ 85,40
Serrano, Domingo Oriando	17- 9-71	\$ 27,--
Sánchez, Benjamín Rosario	27- 7-71	\$ 54,--
Serrano Domingo Oriando	26- 9-71	\$ 27,--
Samana, Juan de Dios	29- 9-71	\$ 243,--
Salvatierra, José Reynaldo	20-10-71	\$ 27,--
Santos, Antonio	18- 7-71	\$ 54,--
Sánchez, Misael	26- 8-71	\$ 80,--
Salvatierra, Teófilo	6- 6-71	\$ 27,--
Sayago, Roberto	14- 6-71	\$ 32,--
Serapio, Marcos Teodoro	29- 9-71	\$ 361,05

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Tapia, Juan de la Cruz	5- 6-71	\$ 54,—
Talero, Roberto	9- 9-71	\$ 27,—
Veleizán, Paulino Silvestre	3-11-71	\$ 27,—
Vázquez, Jorge Cesario	7-12-71	\$ 32,—
Vargas, Hugo Héctor	3-12-71	\$ 37,—
Vargas, Hugo Héctor	26-12-71	\$ 37,—
Vivas, Ramon del Carmen	27-10-71	\$ 27,—
Veleizán, Paulino Silvestre	28-10-71	\$ 27,—
Vilte, Facundo Primitivo	28- 6-71	\$ 81,—
Vargas, Hugo Héctor	22- 9-71	\$ 37,—
Vilte, Sebastián	22-10-71	\$ 189,—
Veleizán, Paulino Silvestre	1º- 9-71	\$ 27,—
Vázquez, Abundio Pio	18- 8-71	\$ 27,—
Villa, Jacobo	14-10-71	\$ 71,80
Veleizán, Paulino Silvestre	8- 6-71	\$ 51,50
Veleizán, Paulino Silvestre	24- 6-71	\$ 27,—
Vargas, Hugo Héctor	21- 6-71	\$ 32,—
Vilte, Facundo Primitivo	25- 8-71	\$ 27,—
Villagrán Francisco	25- 9-71	\$ 27,—
Veleizán, Paulino Silvestre	22- 9-71	\$ 27,—
Villa, Jacobo	11- 5-71	\$ 80,70
Vilte, Sebastián	20- 8-71	\$ 27,—
Velardez, Ramón	28-12-71	\$ 89,—
Vázquez, Abundio Pio	22- 3-71	\$ 64,—
Vargas, Hugo Héctor	15-12-71	\$ 37,—
Villalba, Adolfo M.	15- 5-71	\$ 37,—
Velázquez, Luis Fermin	7-12-71	\$ 54,—
Yapura, Silvestre	20-10-71	\$ 54,—
Yapura, Jesús	20-5-71	\$ 130,50
Zuleta, Adolfo Mauricio	5- 6-71	\$ 54,—
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.981,85</b>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma de Tres mil novecientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 3.981,85) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda en cada caso, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969) y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7017

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01959/72.

VISTO el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales solicita equiparación de sueldos del personal contratado con el nivel básico establecido para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 6418 de fecha 9-10-72 se equipara el sueldo para el citado personal contratado,

Que en el referido decreto se ha omitido consignarse al contratado señor Raimundo Guzmán, incluido en la nómina detallada a fs. 1 y cuyo cálculo de gasto ha

sido imputado juntamente con el del resto del personal (fs. 2 vta.).

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 6418 de fecha 9-X-72, incluyéndose en el mismo al señor RAIMUNDO GUZMAN, con las mismas asignaciones y por igual término, fijadas en dicho artículo.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Saravia Toledo**

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7018**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 04-0720/72.

VISTO el presente expediente en el cual el empleado de la Secretaria de Estado de la Producción, Agr. don Efraín Parada solicita autorización para hacer uso de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1970-1971; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente estuvo adscripto a los Estudios de la Alta Cuenca del Río Bermejo desde el 1º-X-1971 hasta el 31-V-1972 por Resolución Nº 644/71 y 142/72 y mediante decreto Nº 5119/72 a partir del 1º-VI-1972 hasta el 31-VIII-1972;

Que con posterioridad y por Resolución Nº 354/72, el aludido técnico realizó un curso de foto-interpretación en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, habiendo finalizado el mismo el 29-IX-1972;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración de Personal a fs. 2,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 3º del decreto número 7456/69 al señor EFRAÍN PARADA, empleado de la Secretaria de Estado de la Producción, clase 02, categoría 03.

Art. 2º — Fijase hasta el 31-XII-1972 el plazo para que el recurrente haga uso de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1970 y 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
rendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Saravia Toledo**

Salta, 28 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 7019**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 44-86.502/72.

VISTO este expediente el que trata de los llamados a Licitación Privada para la locación de un inmueble destinado a la Comisaría de la Sección Sexta dependiente de la Policía de Salta los que de acuerdo a estas actuaciones, fs. 29 y 50, respectivamente, resultaron desiertos, y el posterior pedido de la Dirección General de Compras y Suministros en el sentido de que se le autorice a efectuar la locación directa del referido inmueble; y

**CONSIDERANDO:**

Que según las actuaciones componentes del expediente del rubro y a los fines señalados precedentemente, se ha convocado primeramente el llamado a Licitación Privada Nº 17 y en virtud de que el mismo resultó desierto se convocó a un nuevo llamado el Nº 32, el que también resultó desierto, y atento a que es de suma necesidad y urgencia efectuar la locación del inmueble referido en estos obrados, la Dirección General de Compras y Suministros ha dictado la Resolución Nº 270, cuya copia autenticada corre a fs. 54, mediante la cual se declara desierta la Licitación Privada Nº 32 y se autoriza la locación directa del inmueble destinado a la Comisaría de la Sección Sexta, dependiente de la Policía de Salta;

Que el referido acto tiene encuadre en el artículo 56, inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1969), concordante con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4514/72;

Por ello, y atento a que a fs. 2 se ha efectuado el compromiso preventivo para dicha erogación y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas a fs. 56,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 270 dictada por la Dirección General de Compras y Suministros en fecha 22 de setiembre del año en curso, cuya parte resolutive establece:

“Artículo 1º — Declárase desierta la Licitación Privada Nº 32, con fecha de apertura 30/8/72 a horas 10.

“Art. 2º — Se autoriza la Locación Directa del Inmueble destinado a la Comisaría de la Sección Sexta, Policía de Sal-

ta, que resultara desierta por segunda vez, en la licitación mencionada en art. 1º.

Art. 2º — El gasto que implique lo dispuesto por la Resolución aprobada por el artículo anterior, se atenderá de la cuenta Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Erogaciones Corrientes: 0, Funcionamiento: 1, Principal 3 "Servicios", Parcial 8 "Alquileres", Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7020

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04641/72

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de la Capital a fs. 1 y 41 gestiona el pago de la misma de la suma de \$ 86.520,43, surgida como incremento en la construcción de escuelas, en cumplimiento del Convenio celebrado con el Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia y aprobado por decreto número 3472/71; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al detalle de las cifras insumidas en los trabajos de las escuelas que se citan a fs. 3 y 4, el monto total de la ejecución es de \$ 766.520,43, y la suma total de los certificados adjuntos están representando solamente las erogaciones correspondientes a la mano de obra, y como la Provincia ha anticipado a la Municipalidad \$ 680.000 queda a favor de la misma la suma de \$ 86.520,43 a liquidar;

Que a fs. 41, la Municipalidad recurrente en su informe de fecha 4/7/72 correspondiente al punto I sobre variaciones de costos ocasionados por mora en el pago de las cuotas establecidas en el contrato (artículo 4º y 6º del Convenio) expresa que la primera cuota de \$ 300.000 que debió abonarse el 27 de diciembre de 1971 o sea la fecha del decreto aprobatorio del Convenio, recién fue pagada el 12 de enero de 1972. Además la segunda cuota de \$ 200.000 que debió pagarse el 27 de enero de 1972, recién se abonó el 3 de marzo de 1972. La tercera cuota de \$ 180.000 que tenía que efectivizarse el 27 de febrero de 1972, recién fue amortizada parcialmente el día 10 de mayo, quedando pendiente un saldo de \$ 80.000;

Que la mora en el pago referido impidió a la Comuna la compra de materiales con

la premura que era necesaria para evitar el incremento de costos debido a fuerte proceso inflacionario;

Que atento a los fundamentos expuestos por el Departamento de Variaciones de Costos y la Municipalidad de la Capital, se estima procedente liquidar a la Comuna de la Capital el importe de \$ 86.520,43 solicitados en carácter de adicionales y variaciones de costos emergentes del Convenio aprobado por decreto Nº 3472/71;

Por ello, atento la Resolución Nº 469 dictada por el Consejo General de Educación, cuya copia autenticada corre a fs 50, y lo informado por Dirección de Presupuesto a fs. 52,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese a la Municipalidad de Salta, el pago de la suma de Ochenta y seis mil quinientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 86.520,43) en concepto de mayores costos y adicionales en la construcción de 3 (ocho) escuelas en virtud de la cláusula sexta del Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Municipalidad de Salta, y aprobado por decreto número 3472/71.

Art. 2º — Dispónese la transferencia de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, en la suma de Ochenta y seis mil quinientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 86.520,43) de acuerdo a la siguiente reestructuración presupuestaria:

**Transferir de:**

Jurisdicción 8, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 10, Sección 0, Sector 5, Principal 11, Consejo General de Educación \$ 86.520,43

**Para reforzar:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Trabajos Públicos de la Municipalidad de Salta \$ 86.520,43

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 4º — Incorporase al Cálculo de Recursos de Administración Dentro la suma de Ochenta y seis mil quinientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 86.520,43) en la cuenta 2. Ingreso de Capital 2.4. Otros Ingresos de Capital 2.4.02. Consejo General de Educación, Apote para Construcción Edificios Escolares.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma de Ochenta y seis mil quinientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 86.520,43) por el concepto señalado en el artículo 1º del presente decre-

to, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a la cuenta Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Trabajos Públicos de la Municipalidad de Salta, del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 6º — El presente decreto será re-  
frendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Dávalos

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7021

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-13.409/72.

Transferir de:

Jurisdicción 4, U. de O. 2, Finalidad 4, Función 01, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 8, "Remuneración Personal Temporario"

\$ 495.000,—

Para reforzar: Jurisdicción 4

U. de O. 1, Finalidad 1, Función 01, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 2, S. Parcial 11 "Sobreasignaciones" \$ 30.000,—

U. de O. 2, Finalidad 4, Función 01, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 4, "Horarios Extraordinarios" \$ 15.000,—

U. de O. 2, Finalidad 4, Función 01, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 2 "Bienes de Consumo" \$ 400.000,—

U. de O. 3, Finalidad 7, Función 90, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 2, S. Parcial 11 "Sobreasignaciones" \$ 20.000,—

U. de O. 3, Finalidad 7, Función 90, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 4, "Servicios Extraordinarios" \$ 10.000,—

U. de O. 3, Finalidad 7, Función 90, Secc. 0, Sector 1, Ppal. 1, Parcial 8, "Remuneración Personal Temporario" \$ 20.000,— \$ 495.000,—

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7022

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03695/71.

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Bienestar Social solicita transferencia interna de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 495.000,00, para reforzar distintas cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente por cuanto se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del Ministerio de Bienestar Social, en la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (pesos 495.000,00):

VISTO el presente expediente por el que el señor José Vila solicita la adjudicación de la fracción de terreno contigua al inmueble de su propiedad, sobre el lado Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 11.334/65 se le adjudicó al recurrente el lote fiscal individualizado con el catastro Nº 60.102 de la capital, en villa Chartas, sección F, fracción II, parcela 2, D, en la que levantó la vivienda que habita;

Que la fracción solicitada no reúne las condiciones para ser considerada como unidad económica, por lo que se encuentra excluida de los alcances del decreto



Nº 2380/71, de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Tierras Fiscales a fs. 15 y 22, y con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 17;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prométese en venta al señor JOSE VILA, L. E. 0.434.823, propietario de la parcela I, ubicada en la manzana 143c, fracción II, sección F del departamento Capital, la fracción colindante con la misma, que tiene una superficie de ciento trece metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados (113,74 m<sup>2</sup>), en la suma de Ochocientos sesenta pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 860,42), importe que deberá abonar en once (11) cuotas de Setenta y un pesos con setenta centavos (\$ 71,70) y una última de Setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 71,72).

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a suscribir con el señor JOSE VILA al antecontrato de venta correspondiente a la parcela individualizada en el artículo 1º.

Art. 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de treinta días, a contar desde la fecha de la notificación del presente decreto.

Art. 4º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales, a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno, a fin de que se labre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurriera en el atraso de tres cuotas consecutivas, la Provincia podrá resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial que el antecontrato respectivo quede rescindido, y las cuotas pagadas, a beneficio de la Provincia, como indemnización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Saravia Toledo**

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7023

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05444/72.

VISTO la expresión de anhelo formulada por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, en el sentido de que se incremente la sobreasignación de \$ 10,00 que actualmente percibe el personal afectado al Plan de

Trabajos Públicos, por aplicación del art. 8º del decreto Nº 930/58 modificado por decreto Nº 2388/71; y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente y equitativo elevar dicha sobreasignación por cuanto el alza creciente de costos la ha tornado exigua e inactual;

Por ello y lo informado por la Dirección General de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase el decreto número 2388/71 y fijase en Veinte pesos (pesos 20,00), a partir del 1º de noviembre de 1972 la sobreasignación que establece el art. 8º del decreto Nº 930/58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Sosa**

**Dávalos**

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7024

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-21621/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Aeropuerto Internacional El Aybal, Construcción Nueva Pista 01-19, Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica, Pavimento de Hº Aº en Cabeceras", cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 12.305.859/64; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido legajo ha sido preparado por la Dirección de Vialidad de Salta en base al proyecto elaborado por la empresa "ORESA" (Organización para el Estudio de Aeropuertos), en virtud del convenio del 27 de diciembre de 1971, celebrado entre dicha firma y la Dirección de Vialidad de Salta, aprobado por Decreto Nº 3825 del 31 de diciembre de 1971;

Que, a su vez, el aludido convenio y la necesidad de ejecución de las obras proyectadas emerge de las obligaciones contraídas por la Provincia con motivo del convenio de fecha 22 de diciembre de 1971, suscrito con el Estado Nacional Argentino por intermedio del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, tendiente a incrementar la capacidad operativa y funcional del Aeropuerto El Aybal (Salta);

Que la nueva pista 01-19 a construir, está destinada a superar las limitaciones operativas y estructurales que presentan las pistas actualmente en uso, adaptando a la citada aeroestación para servir a las crecientes demandas del tráfico de cabotaje e internacional como igualmente a las

exigencias de la aeronáutica contemporánea;

Que, el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 23 de noviembre de 1972 (Acta Nº 311) ha aprobado el legajo técnico de las obras aconsejando convocar a licitación pública para su adjudicación y ejecución, previo cumplimiento de la Dirección de Vialidad de Salta de las observaciones contenidas en el acta referida, con la excepción que se indica en el considerando siguiente;

Que, si bien la modificación sugerida por el Consejo de Obras Públicas en el punto 2) de sus conclusiones (Acta número 311/72), respecto a que los intereses financieros deben liquidarse sobre el capital actualizado, implica un concepto de interpretación estimable, las circunstancias y particularidades dadas en el caso presente, aconsejan respetar el criterio sustentado por la Dirección de Vialidad de Salta, en el sentido de que dichos intereses deben aplicarse sobre el valor básico o escrito de los pagarés;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 2140/72 (Acta Nº 42/72) del Honorable Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta y disposiciones del inciso a) del art. 3º y 4º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Aeropuerto Internacional El Aybal - Construcción Nueva Pista 01-19 Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica, Pavimento de Hº Aº en Cabeceras, confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 12.305.859,64 (Doce millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos), y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública previo cumplimiento de las observaciones formuladas por el Consejo de Obras Públicas en Acta Nº 311 del 23 de noviembre de 1972, a excepción del punto 2) de fs. 4, relativo a intereses financieros, debiendo oportunamente elevar las actuaciones para su aprobación, con los estudios y análisis pertinentes, aconsejando la adjudicación a la propuesta que resulte más conveniente a los intereses fiscales.

Art. 2º — Déjase establecido que los intereses financieros a aplicar en la obra cuyo legajo se aprueba por el artículo anterior, lo serán sobre el valor básico o escrito de los pagarés.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 36 (Plan de Contado) \$ 187.954,58 y Parcial 36 (Plan Financiado) \$ 650.000,00 Plan de Trabajos Públicos 1972, atendido con Fondos de la Administración Central.

Art. 4º — Dirección de Vialidad de Sal-

ta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán los fondos necesarios para la ejecución y terminación de los trabajos en los Ejercicios 1973 y 1974 respectivamente.

Art. 5º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13455

F. Nº 1654

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**BANDA SUD**

**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de un Grupo Electrogeno.

Apertura: Consulta y Venta de Pliego de Condiciones en Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, Zuviria 180, Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 25,-

Imp. \$ 14.40

e) 8 al 10-I-73

O. P. Nº 13436

T. Nº 1648

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 16/72**

Obra: Aeropuerto Internacional El Aybal - Construcción nueva pista 01 - 19, Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica - Pavimento de Hº Aº en Cabeceras. Expte. 33-21621.

Ubicación: Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 12.305.859,64.

Garantía a la Propuesta: \$ 123.058,59.

Consultas y Venta de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, Calle Maipú 663 y Dirección de Vialidad de Salta, Calle España 721.

Apertura de las Propuestas: en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.

Fecha de apertura de Licitación: el día 5 de febrero de 1973 a horas 11.30.

Precio del Pliego: \$ 200,- en venta hasta cinco días antes de fecha de apertura.

**LA DIRECCION**

D. V. \$ 14.40

e) 2 al 10-1-73

## LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13457

F. Nº 1655

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

## DE SALTA

## Licitación Privada Nº 1/73

Llámase a Licitación Privada Nº 1/73, para el día 22 de enero de 1973 a horas 10, para la adquisición de HIERROS Y BARRAS DE HIERRO, Consulta y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 15,00 (Pesos ley 18.188, Quince).

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum.

Imp. \$ 14,40

e) 8 y 9-I-73

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13427

T. Nº 1859

Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLC TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21,6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comuna "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 13454

T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 44.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la Feria de enero pxmo. Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453

T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase la Feria de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

cita por treinta días a herederos y acreedores de BENANCIO OCHOA y FORTUNATA GUTIERREZ DE OCHOA para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 36.793/69. Los edictos se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista; habilitándose la feria de enero. Salta, diciembre 22 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O. P. Nº 13444

T. Nº 1871

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "DAUD, ALFREDO s/Sucesorio", Expte. Nº 3906/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Conste que cuenta con habilitación de feria. — Salta 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gorzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 15-1-73

O. P. Nº 13432

T. Nº 1864

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ZENOBIO FLO-

O. P. Nº 13449

T. Nº 1875

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz,

RES, Expte. Nº 60.503/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 13 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

O.P. Nº 13425 T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13412 T. Nº 1843

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ESTEBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Expediente Nº 48887/72). — Salta, 26 de diciembre de 1972. — Publíquese por diez días con habilitación de la feria judicial. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13410 T. Nº 1841

Gregorio R. Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALALE de DABALL. Habilitase la feria de Enero. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13390 T. Nº 1830

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora MARIA ISABEL JIMENEZ DE LOPEZ, Expte. Nº 44233/72, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, diciembre 18 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 22-12-72 al 8-1-73

## EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13439

S. C. Nº 0530

Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia 1ª Nom. C. y C., comunica que en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de ALBERTO TERRON Y CIA. S.R.L.", Expte. Nº 60.203, se ha declarado la quiebra de la concursada con fecha 27/12/72. Ordenando al fallido y a terceros para que hagan entrega de los bienes pertenecientes a aquél al Síndico actuante, Contador Francisco Baldi, con domicilio en Pueyrredón Nº 384 de esta ciudad. Ordenándose la prohibición de hacer pagos al fallido bajo pena de ineficacia. Publíquese por cinco días. — Secretaria, Salta, 28 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Sin cargo

e) 2 al 8-1-73

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13456

F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Habilitese la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40

e) 8 al 19-I-73

O. P. Nº 13448

T. Nº 1874

## CITACION

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita por el término de diez días a DIONICIA MIRANDA DE VILLENNA y JESUS CISNEROS y/o a sus actuales sucesores legales, corriéndoles traslado de la demanda de DIVISION DE CONDOMINIO de una fracción de campo en Talapampa departamento La Viña, Catastro 495, que les corresponde por título registrado a foio 267, asiento 275, Libro D, de títulos de La Viña; demanda promovida por don MAMERTO ANDRES TAPIA, en Expte. 42.580, bajo apercibimiento de rebeldía y designación de defensor oficial. Para la publicación habilitase la feria de enero, en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, di-

ciembre 22 de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz,  
Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don PEDRO BALDI, CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI, EMILIO ESPELTA, GUILLERMO FRIAS y J. A. URRESTARAZU, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enriqueta ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 13435

T. Nº 1867

### NORTE S.A.I.C.A.

Se hace saber a los señores acreedores de la firma Norte S.A.I.C.A. que las sumas de dinero correspondientes a la cuota del concordato preventivo homologado en autos "Norte S.A.I.C.A. s/Convocatoria de Acreedores" (Expte. Nº 35.353/72) del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, se harán efectivas a partir del día 31 de diciembre de 1972 en el domicilio de la firma "Horizontes S.A.F.I.C.I.", sito en calle Zurriola 20 de esta ciudad, en días hábiles y en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-12-72 al 12-1-73

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 13389

T. Nº 1818

A los efectos legales se hace saber que, "CORRALON ULLOA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en calle Pellegrini Nº 320/340 de esta ciudad de Salta, vende y transfiere a favor del señor PEDRO RUIZ LOPEZ, el inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 320/340 como asimismo la mercadería, muebles y útiles de su propiedad, afectados al negocio de Corralón de Materiales de Construcción que funciona bajo la denominación de CORRALON ULLOA S.C.A.

Para oposiciones dirigirse a Escribanía Carlos Figueroa - Córdoba Nº 90 de esta ciudad.

Imp. \$ 14,00

e) 22-12 al 8-1-73

### CESION DE ACCIONES

O.P. Nº 13388

T. Nº 1817

FAR PLAST S.C.A., con domicilio en la calle Islas Malvinas Nº 128 de esta ciudad de Salta, comunica al público en general que a partir del día 24 de noviembre de 1972, el Socio Comanditario señor JUSTINO FARFAN CRUZ, ha dejado de pertenecer a la firma, en virtud de haber cedido todas las acciones que en su calidad de Socio Comanditario de la Sociedad le correspondía, quedando en consecuencia a partir de esa fecha totalmente desvinculado de la misma.

Imp. \$ 14,00

e) 22-12-72 al 8-1-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 13458

T. Nº 1882

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M.

Metán (Salta)

#### Convocatoria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 28 de enero de 1973 y tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º) 9 a 19 horas. Acto Eleccionario, renovación parcial de C. D.
- 2º) 19 a 19.30 horas. Escrutinio de votos emitidos.
- 3º) 19.30 horas. Lectura Acta anterior, Balance General, Memoria, Informe del Organó de Fiscalización y designación de dos Socios para la firma del Acta.
- 4º) Solicitar autorización a la Asamblea,

para acondicionar y adecuar el Estatuto de la Sociedad.

- 5º) Informe de la C. D. sobre el aumento de la cuota de ingreso y sobre una cuota adicional Pro-Panteón Social.
- 6º) Tratar sobre la ampliación del Panteón Social.

**Por la Comisión Directiva:**

**Miguel A. Villafañe**  
Presidente

**René G. Arancibia**  
Secretario

Enero 1º de 1973

Imp. \$ 10,-

e) 8-I-73

O. P. N° 13451

T. N° 1873 .

**DOLIN S.A.I.C.M.**

Salta, enero 2 de 1973

**Convocatoria a Asamblea**

**General Ordinaria**

Se cita a los Señores Accionistas de DOLIN Sociedad Anónima Comercial, Indus-

trial Minera a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Tucumán N° 324 de la ciudad de Salta el día 13 de enero de 1973 a las veinte horas a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de julio de 1972.
- 2º) Lectura y consideración del Informe del Síndico.
- 3º) Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
- 5º) Proyecto de distribución de utilidades.
- 6º) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 8-I-73